Corte Constitucional de Colombia limitó el uso de la tutela para cuestionar evaluaciones en la carrera judicial

En la sentencia T-008 de 2026, publicada el 21 de abril de 2026, la Corte Constitucional de Colombia estableció que la acción de tutela no es el mecanismo adecuado para impugnar los resultados de procesos evaluativos en la carrera judicial, salvo que se demuestre un perjuicio irremediable. La Sala determinó que existen vías ordinarias, como el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, para controvertir actos administrativos derivados de concursos públicos, reafirmando que la tutela tiene un carácter subsidiario y no debe sustituir los procedimientos legales establecidos

La Corte señaló que, siempre que las entidades actúen bajo criterios técnicos y jurídicos objetivos, no se vulneran derechos fundamentales por el simple desacuerdo con los resultados de una evaluación. El fallo resalta que los mecanismos tecnológicos y de apoyo en estos procesos tienen como fin prevenir fraudes y no están diseñados para una revisión constante de los méritos ya calificados. Con esta decisión, el alto tribunal busca proteger la estabilidad de los concursos públicos y evitar la congestión del sistema judicial con reclamos que deben ser resueltos mediante la justicia contencioso-administrativa.